



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros y
Servicios

FP-SIGES-CF-
004
Página 1 de 1

FECHA: 16 de enero de 2023

PEDIDO No. CVE-08-2023

Unidad Ejecutora: 001-004-0001

COORDINACIÓN VIDA ESTUDIANTIL


Partida Presupuestaria:

2023-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENLÓN GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos	Mes	029	12

JUSTIFICACIÓN: Pago a **CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ** por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 16 de enero al 15 de diciembre 2023, según contrato No. **2023-029-021-CVE-ENCA.**


Lady Angélica Soto Concuán
Secretaria Vida Estudiantil


Ing. Fredy Morales
Coordinador Vida Estudiantil

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



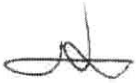
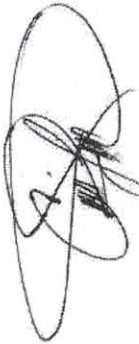
"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2023-029-021-CVE-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN,** de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA**, número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós (257-2022) contenida en el acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (49-2022) de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y; de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ,** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Profesor en Enseñanza Media con Especialización en Formación Musical, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil doscientos ochenta y cinco espacio noventa y siete mil novecientos espacio cero ciento uno (2285 97900 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 15 Calle 2-06 Zona 3 Altos de Bárcenas II, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número doscientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (267-2022), contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintidós (51-2022) de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Apoya las distintas actividades culturales de los estudiantes; b) Implementa técnicas adecuadas que benefician en sano esparcimiento del estudiante; c) Colabora a fomentar el trabajo en equipo; d) Promueve la participación en actividades culturales; e) Participa con estudiantes en eventos culturales; f) Reactivar el grupo de marimba; g) Reactivar la estudiantina de la Escuela; h) Elaborar estrategias para fomentar el conocimiento y la apreciación de la música en los estudiantes; i) Apoyo en eventos interinstitucionales con los estudiantes; j) Solicita apoyo a Supervisión Estudiantil para organizar actividades culturales; k) Llevar control de los inventarios que se tienen a cargo de todos los insumos para el desarrollo de sus funciones; l) Elaborar reportes de la participación de los estudiantes en las distintas actividades; m) Presentar planes de acuerdo a los lineamientos de la Escuela. Los productos deben cumplir con las especificaciones dadas por la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 49,500.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 2,322.58)**, correspondiente del dieciséis al treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés; diez pagos consecutivos de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 4,500.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, y un último pago de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q 2,177.42)**, correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veintitrés. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTITRÉS GUIÓN ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CERO CIENTO QUINCE GUIÓN VEINTIUNO (2023-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciséis de enero al quince de diciembre del año dos mil veintitrés, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guión setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "**CONTRATISTA**", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en los artículos 439 al 444 del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 33, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN


CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección

RESOLUCIÓN No. 16-2023
Bárcena, Villa Nueva, 18 de enero de 2023

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós (266-2022) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Que, en oficio Referencia SP-011-2023, la Encargada de Admisión de Personal con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal informa que con fecha 16 de enero dos mil 2023, fueron suscritos los contratos temporales de servicios profesionales y servicios técnicos correlativos 1 a al 28, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los nombres identificados en el cuadro que se remite, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 16 de enero al 15 de diciembre del 2023.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.

RESUELVE:

1. Aprobar los contratos suscritos bajo el renglón presupuestarios 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección

No.	CORRELATIVO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS	HONORARIOS	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	2023-029-001-CA-ENCA	DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARRÁN	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
2	2023-029-002-CA-ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 12,950.00	16/01/2023 al 15/12/2023
3	2023-029-003-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 12,950.00	16/01/2023 al 15/12/2023
4	2023-029-004-CA-ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
5	2023-029-005-CA-ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
6	2023-029-006-CA-ENCA	EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
7	2023-029-007-CA-ENCA	JOAN CARLOS VERDUO GONZÁLEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 5,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
8	2023-029-008-CA-ENCA	AMNER LÓPEZ ZUÑIGA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 5,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
9	2023-029-009-CA-ENCA	VILMA LORENA PINEDA CRUZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 5,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
10	2023-029-010-CA-ENCA	DAMARIS JOCEBÉD BARRIOS RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
11	2023-029-011-CA-ENCA	DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
12	2023-029-012-CA-ENCA	JESUS ABNER DOMINGO MONTEJO	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 8,100.00	16/01/2023 al 15/12/2023
13	2023-029-013-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 8,100.00	16/01/2023 al 15/12/2023
14	2023-029-014-CA-ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 8,100.00	16/01/2023 al 15/12/2023
15	2023-029-015-CA-ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 6,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
16	2023-029-016-CA-ENCA	EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEÓN	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 6,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
17	2023-029-017-CC-ENCA	MARIA ISABEL ESCOBAR SOLÓRZANO	CENAF	TÉCNICOS	Q 4,000.00	16/01/2023 al 15/12/2023
18	2023-029-018-CVE-ENCA	BERTA LILÍ RAMÍREZ RODRÍGUEZ	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
19	2023-029-019-CVE-ENCA	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
20	2023-029-020-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRÓN	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
21	2023-029-021-CVE-ENCA	CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 4,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
22	2023-029-022-CVE-ENCA	KEVIN ORLANDO ALAN YACH DÁVILA	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 4,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
23	2023-029-023-CVE-ENCA	BERTA RAQUEL CARDONA GUZMÁN DE TOBIÁS	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/2023
24	2023-029-024-CVE-ENCA	JENIFER MARILÚ AJIN GARCIA	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/2023
25	2023-029-025-CVE-ENCA	OLGA LIDIA ZETINO	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/2023
26	2023-029-026-CVE-ENCA	JOSÉ RAMÓN RIVERA ALVIZURES	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/2023
27	2023-029-027-D-ENCA	EDDY ERNESTO LÁZARO HERNÁNDEZ	MONTAÑITA	TÉCNICOS	Q 8,000.00	16/01/2023 al 15/07/2023
28	2023-029-028-D-ENCA	ARTURO NOE ARCHILA MARTINEZ	INFORMÁTICA	TÉCNICOS	Q 4,000.00	17/01/2023 al 31/12/2023
29	2023-029-029-CA-ENCA	JOSÉ HUMBERTO BÁMACA AGUIRRE	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 5,000.00	17/01/2023 al 15/12/2023

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.


 Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 901930

Para cualquier referencia cítese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2017 de la Junta Monetaria, se constituye fiduciaria ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresa a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fidato:	CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ
Dirección del fidato:	15 calle 2.06 zona 3, Residencial Las Alas de Blancas II, villa nueva Guatemala
Control número:	2022-029-021-CVE-ENCA del 16/01/2023
Valor del contrato:	Q. 49.500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS)
Objeto del contrato:	Prestación de servicios Morozot
Plazo del contrato:	Del 16/01/2023 al 15/12/2023
Valor fianzado:	Q. 4.950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente póliza garantiza al Beneficiario a favor de quien se emite y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales con responsabilidad al cargo del Fianzo y que se deriva del Contrato de Servicios suscritos e identificado en esta póliza. Se emite en conformidad y sujeción a la relación en el Contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Proceso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato alfianzado, hasta por el plazo del mismo, habida cuenta de haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria adquiera el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fuerza se emite con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 13, inciso 1, y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, todo referente a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y resfianzamiento como resseguro.

EN FE DEL CUAL, se otorga, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 16 de enero de 2023



ASEGURADORA FIDELIS, S.A.
Firmado Digitalmente por:
GUTIERREZ GONZALEZ
Mortivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Afianzada para operar fianza conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento elaborado sujeta con la misma validez jurídica que el original impreso en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 132-2009 y su reforma, así también como el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos, dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar (las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Fianza-Aqui](#))

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su original impreso en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 132-2009 y su reforma, así también como el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos, dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar (las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Fianza-Aqui](#))

Se emite la presente autorización en cumplimiento de la ley y en virtud de la competencia que le confiere el artículo 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, todo referente a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y resfianzamiento como resseguro.

EN FE DEL CUAL, se otorga, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 16 de enero de 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.
Firmado Digitalmente por:
GUTIERREZ GONZALEZ
Mortivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Afianzada para operar fianza conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento elaborado sujeta con la misma validez jurídica que el original impreso en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 132-2009 y su reforma, así también como el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos, dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar (las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Fianza-Aqui](#))

CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ


Fianza: C-2 No. 901930
Monto: Q. 4.950.00
Fecha: 16/01/2023

Si desea ver o descargar (las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Fianza-Aqui](#))

Código de Validación



Publicación de NPG

Mensaje de confirmación	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
27.ene..2023 16:40:29	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E517369036
Descripción:	Por pago a Christian Alexander Juárez Bermúdez, por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2023-029-021-CVE-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	13934325 - JUAREZ,BERMUDEZ,,CHRISTIAN,ALEXANDER
Monto:	Q. 49,500.00
Estatus de la publicación:	Vigente
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2023-029-021-CVE-ENCA (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E517369036@Christian Alexander Juarez Bermudez.pdf(2320 KB)
2	E517369036@Christian Alexander Juarez Bermudez_1.pdf(1648 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

Factura Pequeño Contribuyente

CHRISTIAN ALEXANDER, JUAREZ BERMUDEZ

Nit Emisor: 13934325

CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ

29 AVENIDA 31-38 COLONIA 20 DE OCTUBRE, zona 5, Guatemala,
GUATEMALA

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

4E776F52-D7CF-4A21-8C4E-309A5F378010

Serie: 4E776F52 Número de DTE: 3620686369

Número Acceso:

Fecha y hora de emisión: 01-feb-2023 09:36:44

Fecha y hora de certificación: 01-feb-2023 09:36:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA, correspondiente del 16 al 31 de enero según contrato número 2023-029-021-CVE-ENCA.	2,322.58	0.00	0.00	2,322.58	
TOTALES:					0.00	0.00	2,322.58	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



[Handwritten signature]
Cancelado

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

Período:	16 al 31 de enero de 2023 ✓
Contrato No.:	2023-029-021-CVE-ENCA ✓
Técnico Responsable:	CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ ✓
Tipo de Actividad:	SERVICIOS TÉCNICOS ✓
Honorario:	Q. 2,322.58 ✓

Descripción general de las funciones realizadas:

- Se promocionó los talleres de aprendizaje musical en los medios internos de comunicación con los alumnos y las áreas externas de la ENCA.
- Se realizó el proceso de brindar la información a todos los alumnos interesados en recibir clases de música, indicando los distintos talleres musicales existentes.
- Se realizó el proceso de inscripción de los alumnos que decidieron recibir sus clases de música, tanto para principiantes como los que ya tienen algún conocimiento.
- Se revisaron los instrumentos musicales que están ubicados dentro del auditorio para tener un punto de partida de que se puede utilizar para las clases de música.
- Se impartieron las clases de música a los alumnos inscritos en modalidad de principiantes, para iniciar a aprender a tocar la marimba, la guitarra, el piano y la batería, los cuales se desarrollaron en distintos horarios y se dividieron por grupos según disponibilidad de instrumentos y la cantidad de participantes.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ
TÉCNICO

INGENIERO FREDY MORALES

INGENIERO FREDY MORALES
COORDINADOR VIDA ESTUDIANTIL



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011